

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria I. y Santa Feclalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pta.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 287 de 14 Octubre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Suscripción pública abierta por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, para facilitar recursos a las familias de los agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno López y D. Ildefonso Sánchez Segura, muertos alevosamente en defensa del orden social.

	Pesetas.
Suma anterior	6.690 20
» Ayuntamiento de Ceutí	10 »
» Ayuntamiento de Albudeite	25 »
» Producto de la suscripción abierta en la Escuela de niñas de esta capital, encabezada con dos pesetas por la Profesora D. ^a Manuela Hernández Carrilero	7 30
» Ayuntamiento de Librilla	25 »
» Empleados del mismo y particulares.	22 50
» Ayuntamiento de Villanueva	25 »
» D. José Ruiz González, Alcalde de id.	3 »
» Antonio López López, Teniente Alcalde de id.	2 »
» Esteban Gambín Robles, Concejal de id.	1 »
» Andrés Ayala López, id. de id.	1 50
» José López Ortiz, id. de id.	0 50
» Ricardo Ortiz Robles, id. de id.	0 30
» Enrique López Ortiz, Secretario de id.	1 »
» Máximo Massa López, Juez municipal de id.	1 50
» Francisco Robles Sandoval, suplente de id. id.	1 »
» Antonio Molina Martínez, Fiscal de idem id.	0 50
» Juan Massa y Massa, particular de id.	3 50
» Cayetano Ayala Sandoval, id. de id.	3 50
» Antonio Ruiz González, id. de id.	1 »
» José Clares González, Presbítero de idem	1 »
» José Asensio Checa, Médico titular de id.	1 »
» Ayuntamiento de Ricote	29 57
» Producto de la suscripción abierta en la Escuela de niños de Blanca, encabezada con una peseta por el Profesor D. Antonio Molina González	4 »
» Idem id. en la Escuela de niñas de Jumilla, encabezada con dos pesetas por la Profesora D. ^a Josefá Caballero	15 »
» Ayuntamiento de Lorquí	25 »
TOTAL	6.900 87

Número 1.848.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.678.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D.^a Cecilia Poveda y Molera, vecina de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Septiembre último, solicitando se le concedan 176 pertenencias para la mina denominada *El cinco de Septiembre*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno montuoso y parte laborable del lugar llamado Barranco del Cementerio Protestante o de los Ingleses, hacienda de Boca Tuerta y hacienda del Traperero; lindando por N. con terreno franco al parecer; por S. con las minas «Rufina», núm. 11.660, «Alfonso», núm. 11.584 y «Teresa», número 11.661, y por E. y O. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Teresa», núm. 11.661, y desde él se medirán a O. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 100; segunda a tercera O. 600; tercera a cuarta N. 1.200; cuarta a quinta E. 1.400; quinta a sexta S. 1.300; sexta a séptima O. ó sea al punto de partida 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Octubre de 1901.— Antonio Belmar.

Número 1.774.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.672.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Simón Ferrer, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Clemencia*, de mineral de hierro, sita en término

de Cartagena y en el paraje llamado de Nicolás Pérez, diputación de Perin; lindando por el N. con las minas «La Alerta» y «La Mejor de España»; por el E. «Lola», y los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «La Alerta», núm. 13.061; y desde él se medirán al E. 200 metros primera estaca; primera a segunda S. 200; segunda a tercera O. 600; tercera a cuarta N. 200, y cuarta a punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Septiembre de 1901.— Antonio Belmar.

Número 1.847.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.673.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Ruiz Egea, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 de Septiembre, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Paquico*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Cabezón de la Cueva del Losarico, diputación de Ifre; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada a una galería que se dirige al NE. de cinco metros de longitud por 60 centímetros de ancho y un metro 70 centímetros de alto; y desde dicho punto se medirán al S. 171 metros y se pondrá la primera estaca; primera a segunda E. 255; segunda a tercera N. 400; tercera a cuarta O. 500; cuarta a quinta S. 400, y quinta a primera E. 245 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Octubre de 1901.— Antonio Belmar.

Número 1.870.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

RELACION de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia con esta fecha, y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias	Extensión superficial. Metros cuadrados.	CONCESIONARIO	Vecindad.	Representante.
12.533	Cartagena.	Cehegín.	Hierro.	12	120.000	D. José Molina Perona.	Cartagena.	»
14.026	Resucitada (demasia).	Lorca.	Id.	»	151.040'83	Manuel Salas Artiz.	Murcia.	»
14.480	Orange.	Calasparra.	Id.	12	120.000	Julio Escaby Marín.	Id.	»
14.715	Segunda Caida.	Ricote.	Id.	20	200.000	Cecilio Fuentes Madrid.	La Unión.	»
14.910	Jesucristo Aparecido.	Moratalla.	Id.	12	120.000	Isidoro López y López.	Calasparra.	»
15.174	Marciala.	Murcia.	Id.	21	210.000	Juan de la Cierva y Soto.	Murcia.	»
15.319	María y Fe.	Molina y Blanca	Carbón piedra.	16	160.000	Francisco Soro Vera de Gregorio.	Fortuna.	»
13.535	Parrilla.	Cartagena.	Hierro.	14	740.000	José Manuel de la Guardia y Daviu.	Murcia.	»
14.185	Anita C.	Id.	Id.	11	110.000	Doña Ana Carabia y Torres.	Cartagena.	»
14.663	Virgen de Gador.	Id.	Id.	6	60.000	D. Juan Casillo Gómez.	Id.	»
15.005	El Capricho.	Id.	Id.	9	90.000	Diego Marifuez Benzal.	Id.	»
13.792	Pepe Maruja.	Aguilas.	Id.	6	60.000	Antonio Albaladejo López.	Murcia.	»
14.774	Los Palacios.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	»
14.348	El Trueno.	Calasparra.	Id.	8	80.000	Doña Rosa Diez Pujante.	Calasparra.	»
14.349	Pum.	Id.	Id.	12	120.000	La misma.	Id.	»
14.375	El Cable.	Id.	Id.	18	180.000	La misma.	Id.	»
14.440	La Esperanza.	Id.	Id.	12	120.000	La misma.	Id.	»
15.034	La Colmena.	Cartagena.	Id.	26	260.000	D. Domingo Martínez Ros.	Cartagena.	»
15.155	Divina Providencia.	Lorca.	Id.	12	120.000	Domingo Muñoz Viñeña.	Lorca.	Manuel Pérez García.
15.108	Casualidad.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	Joaquín Albaladejo.
15.176	Salvadora.	Id.	Id.	12	120.000	José María Guardiola Porras.	Id.	J. Gómez Amat.
15.173	Casualidad.	Jumilla.	Id.	12	120.000	Pedro Crespo Jiménez.	Jumilla.	Vicente Daviu.
15.094	Jacinto.	Lorca.	Id.	110	4.000.000	Luis Brugarolas Pérez.	Murcia.	»
15.339	San Antonio.	Id.	Id.	12	120.000	Antonio Moreno García.	Mazarrón.	Luis Brugarolas.
14.073	La Pirita.	Id.	Id.	12	120.000	Estanislao Ballestrín Palacios.	Aguilas.	Id.
14.222	San Eugenio (demasia).	Aguilas.	Id.	»	11.257'20	Juan Acosta y Acosta.	Id.	Id.
14.223	San Andrés (id.)	Id.	Id.	»	64.523'89	El mismo.	Id.	Id.
14.288	Frigard (id.)	Id.	Id.	»	38.034'31	El mismo.	Id.	Id.
14.389	El Carmen.	Totana.	Id.	6	60.000	Antonio Romero Mora.	Totana.	Pablo Nogués.
14.471	Jerónima.	Mula.	Id.	12	120.000	José Gómez Navarro.	Murcia.	Id.
14.802	Gloria.	Cartagena.	Id.	29	290.000	Juan Antonio Alajarín Cánovas.	Cartagena.	Id.
15.346	Virgen de la Concepción.	Caravaca.	Id.	12	120.000	Manuel Fernández Torrecillas.	Caravaca.	Id.
15.163	San Federico.	Lorca.	Id.	14	140.000	Francisco Pérez Campillo.	Mazarrón.	Id.
15.806	Siglo nuevo.	Id.	Id.	51	510.000	Camilo de Aguirre y Aiday.	Cartagena.	Id.
15.271	Mi Concha.	Id.	Id.	14	140.000	Anselmo Bañón Martínez.	Murcia.	»
14.234	Ormaechea.	Id.	Id.	10	100.000	Luis Canibal y Cleve.	Cartagena.	Anselmo Bañón.
15.388	Mi Alfredo.	Id.	Id.	42	420.000	Pedro Caravaca Alarcón.	Aguilas.	Id.
14.654	Lorenzo.	Jumilla.	Id.	12	120.000	Miguel Trigueros Jiménez.	Jumilla.	Id.
15.272	Dido.	Lorca.	Id.	13	130.000	Pío Wandosell y Gil.	Cartagena.	Id.
15.278	Mesalina.	Aguilas.	Id.	12	120.000	Doña Fulgencia Lizana Ramón.	Id.	Id.
14.482	G.	Mazarrón.	Id.	13	130.000	La misma.	Id.	Id.
14.483	H.	Id.	Id.	12	120.000	D. Juan Arce Gutiérrez.	Id.	Id.
15.268	Santa Cruz.	Caravaca.	Id.	16	160.000	El mismo.	Id.	Id.
15.269	Los Juanes.	Id.	Id.	15	150.000	Andrés Aveilino Tarín.	Id.	Id.
13.399	Mas Casualidad.	Cartagena.	Id.	30	300.000	El mismo.	Id.	Id.
13.419	Chauja.	Id.	Id.	5	50.000	José Pérez García.	Id.	Id.
13.591	María.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	Id.
14.255	Salvador.	Id.	Id.	12	120.000	Manuel Conesa Navarro.	Id.	Id.
14.648	Celerina.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	Id.
14.649	Manolo.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	Id.

Cuarta sección.

Número 1.893.

ARTILLERÍA

Revista anual de reservistas

Todos los artilleros que hayan recibido instrucción militar y en la actualidad se encuentren con licencia ilimitada ó en situación de reserva activa ó segunda reserva y residan en Valencia, se presentarán á pasar revista con el pase correspondiente, por todo el mes de Octubre, en las oficinas del tercer depósito de reserva en las horas marcadas.

Los que estuviesen en población donde no radiquen estas oficinas, pero si Gobierno, Comandancia militar ó fuerzas destacadas, pasarán las revistas ante estas Autoridades ó Jefe del destacamento en igual forma.

Los que residan fuera del punto donde radiquen dependencias ó destacamentos de los expresados anteriormente, pasarán la revista ante los Alcaldes de los pueblos, y los que por encontrarse en desplazado se hallen más cerca de algún puesto de la Guardia civil, lo verificarán ante los Comandantes de éstos.

Los que residan en el extranjero pasarán la revista ante los agregados militares á las embajadas, en el punto donde los hubiera, y donde no, el Secretario que designe el Embajador ó Ministro, y á falta de éstos el Cónsul ó Vicecónsul, y de no haber representante oficial de la Nación, se dirigirán en carta al Jefe de su Cuerpo, expresando en ella el país, población y su domicilio.

Los reservistas sólo podrán justificar haber pasado la revista anual con el pase en que conste el *revistado* y sello correspondiente de la Autoridad ó Cuerpo ante quien lo hayan verificado.

Los individuos que no pasen la revista anual reglamentaria, quedan sujetos á lo que previenen las disposiciones vigentes, en virtud de las cuales pueden ser llamados á prestar nuevamente servicio en filas en Cuerpo armado de otra Región.

Valencia 1.º de Octubre de 1901.
—El Teniente Coronel primer Jefe, José Llinás.

Número 1.859.

REGIMIENTO INFANTERÍA RESERVA
DE ORIHUELA, NÚM. 76

Instrucciones para la revista anual que han de pasar los individuos del Ejército afectos á este Regimiento, en situación de licencia ilimitada, reserva activa y 2.ª reserva.

1.ª Pasarán la revista personalmente ante el Jefe de este Regimiento, los reclutas con licencia ilimitada, por exceso de fuerza en las unidades orgánicas á que fueron destinados desde la Caja; los Sargentos, Cabos, cornetas, tambores y soldados también con licencia ilimitada por exceso de la fuerza reglamentaria, en las unidades orgánicas en que sirvieron; los pertenecientes á la reserva activa y 2.ª reserva, que procedan del Arma de Infantería; de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor; Compañía de Mar de Melilla, y los individuos de tropa comprendidos en esta regla que procedan del Arma de Caballería, Artillería, Ingenieros y Cuerpos de Administración y Sa-

nidad militar, que tengan su residencia en esta ciudad.

2.ª En los puntos en que residan individuos de este Regimiento y haya zona ó Regimiento de Reserva, pasarán la revista ante esta Autoridad.

3.ª Los individuos que no residan en las capitales de zona de Reclutamiento ó Regimientos de Reserva, la revista la pasarán ante el Alcalde, presentándose á falta de éste al Comandante del punto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones de los que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que les presenten los interesados, consiguiendo en dichos pases la nota de *Revistado*.

4.ª Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes de puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

5.ª Los individuos que residan en el extranjero, pasarán la revista ante el Cónsul de España de la Nación en que se hallen.

6.ª La revista tendrá lugar en los meses de Octubre y Noviembre, y los Alcaldes y Comandantes de puesto de Guardia civil donde no haya zona ó Regimiento de Reserva, me remitirán en la primera quincena del mes de Diciembre próximo, relaciones nominales de los que se han presentado al acto de la revista que pertenezcan al Arma de Infantería, en la forma siguiente: Una relación de los Sargentos, Cabos, cornetas, tambores y soldados con licencia ilimitada por exceso de la fuerza reglamentaria, en las unidades orgánicas en que sirvieron, expresando el Cuerpo á que pertenecen. Otra relación de los individuos de reserva activa y otra relación de los de 2.ª reserva con instrucción militar.

7.ª Para el mejor resultado de la revista se encarece el celo de los Sres. Alcaldes y se les ruega den la mayor publicidad á estas instrucciones.

8.ª Los individuos del Ejército que no se presenten al acto de la revista, quedarán sujetos á la penalidad marcada en el art. 247 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Orihuela 6 de Octubre de 1901.—
El Teniente Coronel primer Jefe, Melchor Arsicivita.

Número 1.892.

REGIMIENTO INFANTERÍA RESERVA
DE LORCA, NÚM. 104.

Debiendo cumplirse la obligación de pasar durante el presente y próximo mes de Noviembre la revista anual que disponen los artículos 236, 237 y 238 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por los individuos en situación de depósito, con licencia ilimitada, en reserva activa y en 2.ª reserva, se hace saber por medio de esta orden para conocimiento de los interesados, observándose las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas con licencia ilimitada por exceso de fuerza, pasarán dicha revista en las unidades orgánicas á que fueron destinados desde la Caja.

2.ª Los individuos sin instrucción militar pertenecientes á la 2.ª reserva y los reclutas en depósito, la pasarán ante el Jefe de la zona.

3.ª Los Sargentos, Cabos y soldados con licencia ilimitada por exceso de la fuerza reglamentaria, en

las unidades orgánicas en que sirvieron.

4.ª Los pertenecientes á la reserva activa y 2.ª reserva con instrucción militar que procedan del Arma de Infantería, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, Compañía de Mar de Melilla y tropas de Administración y Sanidad militar, la pasarán ante los Jefes de los Regimientos de reserva de Infantería.

5.ª Los individuos comprendidos en la regla anterior que procedan de Caballería y Artillería é Ingenieros, la pasarán ante los Jefes de dichas unidades de reserva.

6.ª Como regla general se tendrá presente que los individuos que no residan en las capitalidades de sus zonas de reclutamiento ó unidades de reserva en que deban pasar la revista según queda explicado, lo verificarán ante el Jefe de la reserva ó depósito que haya establecido aunque no sea de su Arma ó Cuerpo, y en defecto de éstos ante el Jefe de destacamento si lo hay mandado por Oficial, Alcalde ó Comandante del punto de la Guardia civil del punto de su residencia.

7.ª Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

8.ª Los que residan en el extranjero, ante los Cónsules de España de la Nación en que se hallen.

9.ª Para el acto de la revista se presentarán personalmente los individuos provistos del correspondiente pase de la situación en que se encuentran, en cuyo documento se consignará la nota de *Revistado* con el sello y firma de la Autoridad que pase la revista.

Cieza 7 de Octubre de 1901.—El Coronel, Eladio Salvat.

Número 1.865.

Don Maximino Lillo de Gracia, Teniente Coronel Jefe accidental del Regimiento caballería de Murcia Reserva núm. 9.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 236 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, la revista anual que deben pasar los individuos del Ejército con licencia ilimitada y en situación de reserva, dió principio el día primero de los corrientes, y continúa seguidamente hasta fin de Noviembre próximo venidero, si no se diera prórroga.

Dicho acto tiene lugar desde las diez á las trece en las oficinas del Regimiento citado para todos los individuos que procedan de Caballería y demás Institutos montados.

Aquellos otros que residan en puntos de la demarcación de esta reserva, pasarán la revista anual ante los Alcaldes de su localidad ó Comandantes de puesto de la Guardia civil más próximos á su habitual residencia.

Lo que se hace saber por el presente para su debido cumplimiento y con el fin de que los interesados no incurran en la responsabilidad que determina el art. 247 del mencionado Reglamento, que dispone sean destinados á cuerpos activos los individuos que dejen de presentarse á la revista anual.

Murcia 7 de Octubre de 1901.—
Maximino Lillo.

Número 1.877.

Don Antonio Crespo Vargas, primer Teniente del Regimiento de Infantería España número 46, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del propio Cuerpo Bernabé Yuste Castro, por falta de concentración á la Zona de Murcia núm. 20.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Antiguones, con el fin de notificarle la resolución recaída al mismo en el expediente de referencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á dos de Octubre de mil novecientos uno.—Antonio Crespo.

Número 1.903.

COMISARIA DE GUERRA
DE CARTAGENA

El Comisario de guerra Interventor de la Factoría de Subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hago saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, así como también harina de todo pan si fuere necesaria; se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 21 del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas; la paja para pienso bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad y la harina de todo pan, en el caso de que se disponga su adquisición, será de trigos de buena calidad, bien molidos y sin mezcla de otras ramineas, blanca, seca, fresca y que sometida al análisis arroje cuando menos, doscientos gramos de gluten por kilogramo.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de la Factoría.

Cartagena 11 de Octubre de 1901.—Juan Rojo.

Sexta sección.

Número 1.908.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

En cumplimiento de lo preceptuado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arrendamiento en el año próximo venidero de 1902, de las rentas y arbitrios de Mataderos de reses, Plaza y puestos públicos y Pescadería, quedan expuestos por término de diez días, en la Secreta-

ria de dicha Corporación, para oír las reclamaciones que quieran formularse.
Murcia 12 de Octubre de 1901.—
T. Danio.

Número 1.897.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el 27 de los corrientes y en sus horas de ocho a nueve y de nueve a diez, tendrán lugar las subastas de los derechos de consumos por las especies objeto de la exclusiva y por aquellas que lo son de venta libre por el sistema de pujas a la llana y por los tipos de 3.783 pesetas 63 céntimos y 1.289 pesetas 93 céntimos respectivamente, cuyo acto se llevará a efecto en estas Salas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien le sustituya en sus funciones, asistido de la Comisión del ramo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto desde este día al en que se celebren las referidas subastas en la Secretaría del Ayuntamiento donde pueden ser consultados por el que tenga interés en ello.

La garantía para hacer postura consiste en el 5 por 100 del tipo á que asciende estas subastas consignada en las Cajas del Tesoro, en esta Depositaria ó en poder de la Junta en el acto de sus celebraciones; y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante lo será por la 4.ª parte del precio en que se adjudique el arriendo.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, así como el reintegro de los expedientes son de cuenta del rematante.

Ulea 10 de Octubre de 1901.—Damián Abellán.

Número 1.897.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que las subastas del uso público voluntario de pesas y medidas municipales, degüello de reses en el matadero público y pasaje de la Barca por el Segura, propiedad de este Municipio, para el ejercicio de mil novecientos dos, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Concejal designado por la Corporación, el día 27 de los corrientes á las diez, once y doce horas de dicho día, por los tipos respectivos de 215 pesetas 20 céntimos, 553 pesetas 20 céntimos y 686 pesetas 93 céntimos.

La licitación será por pliegos cerrados, cuyo modelo de proposición y demás circunstancias de que debe adornarse el licitador se reseñan en los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en Secretaría donde pueden ser consultados.

Los rematantes vienen obligados entre otros al pago del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Ulea 11 de Octubre de 1901.—Damián Abellán.

Número 1.905.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Enrique Martínez y Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Pacheco.

Hago saber: Que el día 23 del actual y hora de diez á doce, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, subasta pública por proposiciones verbales y pujas á la llana, para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos comprendidas en la tarifa vigente del ramo y el impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal.

El arriendo será por los cinco años próximos venideros de 1902, 1903, 1904, 1905 y 1906, sirviendo de tipo la cantidad de 41.890 pesetas 28 céntimos que es la correspondiente á cada un año, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Cupo de consumos.	15.638 »
Impuesto sobre alcoholes.	1.954 75
Impuesto sobre la sal.	3.909 50
10 por 100 transitorio.	2.150 22
Total cupo del Tesoro.	23.652 47

Recargo municipal del 100 por 100 sobre los cupos de consumos y alcoholes.	17.592 75
3 por 100 de cobranza y conducción sobre el cupo para el Tesoro por consumos y alcoholes.	645 06
Total cupo y recargo ó sea tipo de subasta.	41.890 28

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria de este Municipio el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma; y la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en diez mil pesetas en metálico ó billetes del Banco de España que depositará en Arcas municipales.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta.

El rematante viene obligado al pago de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y demás gastos que origine la subasta y reintegro del expediente.

Pacheco 11 de Octubre de 1901.—
Enrique Martínez.

Número 1.907.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria de esta ciudad y su término para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados en dicho documento puedan examinarlo convenientemente dentro de dicho plazo y producir las recla-

maciones que á su juicio crean necesarias.

La Unión 9 de Octubre de 1901.—
Pedro Ros.

Número 1.911.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de este pueblo para el año próximo 1902, cuyo anuncio con el tipo de 10.053 pesetas 92 céntimos, fué publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 233, se anuncia una segunda subasta conforme á lo acordado, bajo el mismo tipo y condiciones, la cual tendrá lugar en esta sala capitular el día 27 de los corrientes y hora de once á doce, en cuyo acto y con los requisitos prevenidos en el primer anuncio citado, según también el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal, se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y después pujas á la llana.

Aledo 12 de Octubre de 1901.—
Alcalde, Francisco Martínez.

Octava sección.

Número 1.863.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Iniesta (a) el Loco, natural del Palmar, vecino de Sangonera, cuyo segundo apellido y demás circunstancia se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de prendas á Antonio Antolino Sáez y José Marques Molina; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades así civiles como militares que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en La Unión á tres de Octubre de mil novecientos uno.—
Francisco S. Olmo.—El Actuario,
Francisco Povo.

ANUNCIOS OFICIALES

El día 31 actual, á las ocho, ante Notario, se subastarán en el establecimiento, calle Merced 24, los efectos de empeños vencidos en el presente año, designados en los resguardos que se entrega á los interesados con los números del 1 al 1.810, 2.430, 2.646, 2.631, 3.006, 3.036 y 3.127.—Antes de dar comienzo la subasta se manifestarán por dicho establecimiento las condiciones de la misma.

Se avisa á los empeñantes por el presente por si desean asistir al acto, ó que no se vendan los efectos de su propiedad ó ejercer algún otro derecho.

Murcia 15 de Octubre de 1901.—
J. Blaya.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA UNIÓN MINA «ANA»

La Junta directiva, con arreglo al art. 21 de la ley de Sociedades mineras, requiere por primera vez á los socios que más abajo se expresan, para que en el término de quince días satisfagan sus respectivos descubiertos:

Pts. Cts.

A D. Félix Martínez Montero, por los repartos números 111 á 131. 1890 »
A D. Pascual Sánchez Sánchez, por los números 115 á 131. 510 »

Cartagena 12 de Octubre de 1901.—
El Presidente, Francisco Boch Montaner.—
El Tesorero, José Sánchez.—
El Secretario, Federico Gómez.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 »
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 »
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 »
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 »
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 »
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 »
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 »
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19 50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 »
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 »
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 5

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.